MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4148.050.26.1.021-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA. 800193579-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BRANY YAMID PRADO FLOREZ 1.143.834.872
OBJETO	“Alquiler del Hall del Teatrino para la realización de manifestaciones culturales y artísticas locales a la luz del consumo del café y de la gastronomía..”
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30- diciembre – 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 – enero – 2026.
FECHA DE INICIO:	2 – febrero - 2026
FECHA DE SUSPENSION NO.	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Entre los suscritos JAIME ANDRES TENORIO TASCON identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.428 expedida en Ginebra Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de director técnico, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI, con NIT. 800.178.575-1 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0200, facultado para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR y BRANY YAMID PRADO FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.834.872 de Cali, Representante Legal de ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA, entidad sin ánimo de lucro, con Nit No. 800193579-1, y que para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO; hemos convenido en celebrar el presente MODIFIACIÓN No. 1 al contrato de arrendamiento No. 4148.050.26.1.021-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que El Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI celebró el contrato de arrendamiento No. 4148.050.26.1.021-2026, con el la ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA.

2. Que las partes en dicho contrato, acordaron que el plazo de ejecución sería hasta el 30 de diciembre de 2026.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000), incluido todos los costos indirectos.

4. Que el canon del contrato corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000) mensuales.

5. Que la ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA., mediante correo electrónico fechado a 25 de febrero de 2026, solicitó textualmente lo siguiente: *"Dado que la entrega del espacio de la cafetería del teatrino se dio hace unos días, quisiéramos solicitarles la revisión para este primer canon de arrendamiento (mes de febrero).*

De ser aprobado por parte de ustedes, agradecemos nos hagan llegar el otro Sí o el documento que consideren pertinente anexar al contrato".

6. Que respecto a la solicitud la supervisión del contrato, desde la revisión de la información en los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, se expresó al ARRENDATARIO, lo siguiente:

"(…) En atención a su solicitud y considerando que la entrega del espacio dado en alquiler mediante el contrato No. 4148.050.26.1.021 de 2026, se realizó el día 9 de febrero de 2026, conforme consta en el acta firmada con usted, la suscrita y el apoyo a la supervisión designadas por parte del Director Técnico, le preciso que de acuerdo al análisis, el valor del canon del mes de febrero corresponderá a veinte (20) días, que equivalen a un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos m/cte.($1.667.000).

Considerando lo expuesto, se evidencia la necesidad de modificar la cláusula segunda que corresponde al canon del contrato y la forma de pago contemplada en la cláusula tercera del contrato en mención, de tal manera que se ajuste el valor total y el valor del canon que corresponde al mes de febrero. Quedando de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA – CANÓN: El valor del presente contrato corresponde a la suma DE VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($26.767.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará los cánones de arrendamiento de la siguiente manera: El alquiler de los meses de febrero y marzo del 2026 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.167.000) hasta el día 6 de marzo de 2026, y las nueve (9) cuotas restantes los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000) mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se deberá realizar mediante consignación en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 001.88198-6 del Banco de Occidente a nombre del Teatro Municipal, el soporte deberá ser remitido al correo electrónico presupuestotm@cali.gov.co en un plazo inferior a dos (2) días, como prueba y soporte del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta que, para las consignaciones de otras ciudades, debe adicionar VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($24.000) para cada consignación.

PARÁGRAFO TERCERO: La simple modificación del canon mensual durante la vigencia de este contrato no implica en ningún caso renovación.

PARÁGRAFO CUARTO: La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulada, o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este contrato, facultarán al ARRENDADOR para solicitar la entrega del espacio dado en arrendamiento, sin perjuicio del cobro de las mensualidades adeudadas, más los intereses y demás perjuicios que se generen.

En ese sentido, se sustenta la necesidad de modificar el contrato 4148.050.26.1.021- 2026, con el fin de que se atemperé a la ejecución contractual vigente.

(…)"

7. Que de acuerdo a lo expuesto, se sustenta la necesidad de modificar el contrato 4148.050.26.1.021- 2026, con el fin de que se atemperé a la ejecución contractual vigente.

8. Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

9. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes estiman conveniente suscribir el Modificatorio No. 1, garantizando así, el equilibrio económico de la relación contractual.

10. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes estiman conveniente suscribir el Modificatorio No. 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR, la cláusula segunda “CANÓN” la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA – CANÓN: El valor del presente contrato corresponde a la suma DE VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($26.767.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

SEGUNDO: MODIFICAR, la cláusula tercera “FORMA DE PAGO” la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará los cánones de arrendamiento de la siguiente manera: El alquiler de los meses de febrero y marzo del 2026 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.167.000) hasta el día 6 de marzo de 2026, y las nueve (9) cuotas restantes los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000) mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se deberá realizar mediante consignación en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 001.88198-6 del Banco de Occidente a nombre del Teatro Municipal, el soporte deberá ser remitido al correo electrónico presupuestotm@cali.gov.co en un plazo inferior a dos (2) días, como prueba y soporte del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta que, para las consignaciones de otras ciudades, debe adicionar VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($24.000) para cada consignación.

PARÁGRAFO TERCERO: La simple modificación del canon mensual durante la vigencia de este contrato no implica en ningún caso renovación.

PARÁGRAFO CUARTO: La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulada, o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este contrato, facultarán al ARRENDADOR para solicitar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entrega del espacio dado en arrendamiento, sin perjuicio del cobro de las mensualidades adeudadas, más los intereses y demás perjuicios que se generen.

TERCERO: La presente modificación no genera costos adicionales al valor establecido por las partes en el contrato de arrendamiento No. 4148.050.26.1.021-2026.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones en el contrato de arrendamiento No. 4148.050.26.1.021-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL ARRENDADOR,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JAIME ANDRES TENORIO TASCON
DIRECTOR TÉCNICO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA

EL ARRENDATARIO,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

BRANY YAMID PRADO FLOREZ
ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Revisó: Jaime Andres Tenorio Tascon - Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.